

## ANEXO V

## Certificado de grado consolidado

Don/Doña .....  
Cargo: .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro,

Don/Doña .....  
Número de Registro de Personal ....., funcionario  
del Cuerpo/Escala ....., con fecha .....,  
ha consolidado el grado personal ....., encontrándose el  
reconocimiento del mismo en tramitación.

Para que conste y surtan los efectos oportunos ante el Ministerio  
de Fomento, firmo la presente certificación en .....  
a ..... de ..... de 1997.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**15966** ORDEN de 10 de julio de 1997 por la que se declara desierto el puesto de trabajo de Consejero de Agricultura, en la Consejería de Agricultura en Portugal-Lisboa, dependiente de la Secretaría General Técnica.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he dispuesto declarar desierto el puesto de trabajo que fue convocado, por el sistema de libre designación, por Orden de 6 de febrero de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 15, y que a continuación se detalla:

Consejero de Agricultura. Nivel 28. Complemento específico 1.937.292 pesetas, en la Consejería de Agricultura en Portugal-Lisboa, dependiente de la Secretaría General Técnica.

Madrid, 10 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subsecretario, Nicolás López de Coca Fernández-Valencia.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal. Departamento.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**15967** RESOLUCIÓN de 11 de julio de 1997, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos para el acceso a la categoría superior de la subescala de intervención-tesorería, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y se determinan el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas de aptitud.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de la Resolución de 21 de mayo de 1997, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan procedimientos selectivos para el acceso a la categoría superior de la subescala

de intervención-tesorería de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he resuelto:

Primero.—Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo de concurso de méritos y en el de pruebas de aptitud. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos que se declaran aprobadas se encuentran expuestas al público en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid), en el centro de información administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, de Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calles Atocha, 106, y José Marañón, 12, de Madrid), así como en las sedes de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.

La relación de aspirantes excluidos por cada procedimiento selectivo de acceso, con indicación de la causa de exclusión, figurarán como anexos I y II de esta Resolución.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Asimismo, en este plazo podrán admitirse renuncias a participar en estas pruebas selectivas cuando concurran causas que así lo justifiquen. Finalizado este plazo de diez días no se admitirán renuncias, quedando establecida definitivamente la lista de aspirantes admitidos.

Segundo.—Las pruebas de aptitud, una vez finalizada la fase de concurso de méritos según dispone la base 6.1, tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1997, a las nueve horas, en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, número 106, 28012 Madrid.

Contra esta Resolución podrá interponerse, previa comunicación al Director del Instituto Nacional de Administración Pública, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, 11 de julio de 1997.—El Director del Instituto, Enrique Álvarez Conde.

## ANEXO I

### Acceso a la categoría superior de la subescala de intervención-tesorería de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

## CONCURSO DE MÉRITOS

## Relación de excluidos

Apellidos y nombre	DNI	Acceso	Causa
Camarena Gil, Ricardo .....	22.687.704	C	2
Corrales Lara, Antonio .....	32.848.832	C	2
Garcerán Rodríguez, José Eugenio ....	29.018.606	C	3
Saiz Escudero, María de los Ángeles ...	13.794.780	C	1
Serramia Fernández, Salvador .....	39.656.315	C	1
Sierra Castanedo, Jesús Fco. ....	13.750.235	C	3
Villasante Sánchez, Manuel .....	419.920	C	3

## Causas de exclusión:

1. No pertenecer a la subescala de intervención-tesorería, categoría de entrada de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
2. No haber satisfecho los derechos de examen.
3. Instancia sin firmar.

## ANEXO II

**Acceso a la categoría superior de la subescala de intervención-tesorería de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional**

## PRUEBAS DE APTITUD

## Relación de excluidos

Apellidos y nombre	DNI	Acceso	Causa
Camarena Gil, Ricardo .....	22.687.704	A	2
Corrales Lara, Antonio .....	32.848.832	A	2
Garcerán Rodríguez, José Eugenio ....	29.018.606	A	3
Serramia Fernández, Salvador .....	39.656.315	A	1
Sierra Castanedo, Jesús Fco. ....	13.750.235	A	3
Soto Arteaga, Elisa Isabel .....	43.790.506	A	1
Villasante Sánchez, Manuel .....	419.920	A	3

## Causas de exclusión:

1. No pertenecer a la subescala de intervención-tesorería, categoría de entrada de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
2. No haber satisfecho los derechos de examen.
3. Instancia sin firmar.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**15968** ORDEN de 26 de junio de 1997 por la que se convoca concurso específico (referencia E3/97) para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento, para funcionarios de los grupos A y A/B.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, así como por el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, ha dispuesto convocar concurso para cubrir las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera. Participantes.**—1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria, así como los requisitos previstos en la correspondiente relación de puestos de trabajo y que se detallan en el anexo I.

2. Podrán solicitarse las vacantes que se incluyen en el anexo I.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto solicitado, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

3. Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios que se encuentren sin destino definitivo en el Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios con destino de origen definitivo, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante la adscripción provisional a un puesto, que sólo tendrán la obligación de participar si se convoca ese puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten en la misma localidad después de atender las solicitudes de los concursantes.

5. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán tomar parte en esta convocatoria si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado, de un Departamento Ministerial en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o por supresión del puesto de trabajo.

Excepcionalmente, y en relación con los funcionarios con destino definitivo en las unidades afectadas por la supresión del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la creación de los Ministerios de Fomento y Medio Ambiente, aprobadas por el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 6; corrección de errores en «Boletín Oficial del Estado» del 8 de mayo), y una vez creadas nuevas estructuras orgánicas de ambos Departamentos por Reales Decretos 1886/1996 y 1894/1996, de 2 de agosto, respectivamente, y publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 6, la limitación de los dos años para concursar no le será de aplicación siempre que hubieran tomado posesión de su destino en las citadas unidades con anterioridad al 2 de septiembre de 1996, fecha en que entraron en vigor las mencionadas estructuras.

6. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el presente concurso si, al término de plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

7. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984], y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 17 del Real Decreto 365/1995), sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.

8. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento Ministerial en defecto de aquélla, en que tengan reservado puesto de trabajo.

9. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio para las Administraciones Públicas de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

**Segunda. Fases y baremos de valoración.**—El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales, y en la segunda los específicos adecuados a las características del puesto.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de dos puntos en la primera fase y del 50 por 100 de la que figura como máxima en la segunda.

Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se referirá a la fecha del cierre de presentación de instancias, y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo: